

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos **DIDIER ALEXANDER MAZO ADARVE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.696.177. expedida en Bello - Antioquia, domiciliado en la calle 25 A No. 68-43, actuando en nombre y representación del establecimiento de comercio ubicado en la calle 25 A No. 68-43 del Municipio de Bello - Antioquia; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra **EDWIN ALEXANDER MOSQUERA AGUDELO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.389.888, expedida en Medellín, domiciliado en la calle 96 No.75 B 32 actuando en nombre propio; y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. -----

OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA, se obliga para con **EL CONTRATANTE** a diseñar e implementar una máquina tipo industrial denominada "**MOLINETE ELECTRICO**", destinada como herramienta en la ejecución y realización de pilas o caisson; los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. -----

Segunda. – PLAZO. El plazo para el diseño y la ejecución del presente contrato será de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha; el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.-----

NOTARIA DE MEDALLA
Hector Mauricio Davila Bravo
NOTARIO

Tercera. - VALOR. El valor del contrato será por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$3.500.000)**; incluyendo materiales, conocimiento y mano de obra; y sujeta a cambios y modificaciones en la estructura del diseño, sin perjuicio a que el contratista se vea afectado en su parte patrimonial.-----

Cuarta. - FORMA DE PAGO. El valor pactado en la cláusula anterior cancelados en la siguiente forma:-----

La suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$1.500.000)**; cancelados el día de hoy; suma de dinero que el **CONTRATISTA**, declara tener recibidos a entera satisfacción de manos del **CONTRATANTE**.-----

Y el dinero restante equivalente a **DOS MILLONES DE PESOS M.L.(\$2.000.000)**; cancelados el final de la obra (30 días hábiles a partir de la fecha).-----

Quinta.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Este deberá facilitar toda la materia prima que tenga en patrimonio para la fabricación de la máquina antes mencionada y que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.-----

Sexta.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.-----

Séptima. - VIGILANCIA DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.-----

Octava. - TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por

NOTARIA SU DE MEDIAN
Hector Mauricio Davila Bravo
NOTARIO

Medellín de
Unión

terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. -----

Novena. INDEPENDENCIAL DE EL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.-----

Décima. - Exclusión de la relación laboral.- Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA**, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. -----

Décima Primera. - CESIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**.-----

Décima Segunda. - DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Medellín, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: -----

Por **EL CONTRATANTE** en la Calle 25 A No. 68-43 del Municipio de Bello - Antioquia **EL CONTRATISTA** en la calle 96 No. 75 B 32 de la ciudad de Medellín.-----

Décima Tercera. - CLÁUSULA COMPROMISORIA.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Medellín, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en las lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El

NOTARIA 2ª DE MEDELLÍN
Hector Mauricio Davila Bravo
NOTARIO

Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por árbitros, b) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles, c) El Tribunal decidirá en (derecho, en conciencia o en principios técnicos d) El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles-----

CONTRATO DE EXCLUSIVIDAD.- Las partes se obligan por disposición del presente contrato a mantener reserva de cierto tipo de información que se considere de vital importancia sobre el diseño y la exclusividad de la máquina objeto del presente contrato por tiempo ilimitado.-----

PARÁGRAFOS ESPECIALES.-----

- Las partes acuerdan que el rendimiento de la máquina industrial y su respectiva comercialización, dependerá de la demanda en el mercado, se mantendrá el contrato de exclusividad en cuanto a su fabricación, producción y distribución.-----
En el evento de llegarse a industrializar la máquina industrial por su reconocimiento, posición y nombre en el mercado Nacional e Internacional; las partes llegaran a un acuerdo de comercialización de fabricación y distribución.-----
- Propiedad Intelectual.- El CONTRATANTE conserva el derecho de propiedad intelectual.-----

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos o más ejemplares del mismo tenor a los cinco (05) días del mes de agosto del año 2019 en la ciudad de Medellín.-----

NOTARIA DE MEDELLIN
Hector Mauricio Davila Bravo
NOTARIO

EL CONTRATANTE

4 DE
LIN DE
UNIÓN

Didier Mazo

DIDIER ALEXANDER MAZO ADARVE

C.C. No. 98.696.177

98696177



EL CONTRATISTA

Edwin Mosquera Agudelo

1128389888

EDWIN ALEXANDER MOSQUERA AGUDELO

C.C. No. 1.128.389.888



NOTARIA 24 DE MEDELLIN
Hector Mauricio Davila Bravo
NOTARIO

ESPACIO
EN BLANCO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



110310

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el ocho (08) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Medellín, compareció:

DIDIER ALEXANDER MAZO ADARVE, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0098696177 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Didier Mazo

----- Firma autógrafa -----



5213h7rqc15u
08/08/2019 - 14:37:58:855



EDWIN ALEXANDER MOSQUERA AGUDELO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1128389888 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Edwin Mosquera

----- Firma autógrafa -----



4wb74emtv7eb
08/08/2019 - 14:39:10:965



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Hector Mauricio Davila Bravo



HECTOR MAURICIO DAVILA BRAVO
Notario veinticuatro (24) del Círculo de Medellín

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 5213h7rqc15u



NOTARIA 24 DE MEDELLIN
Hector Mauricio Davila Bravo
NOTARIO